

SERVICIOS QUE BRINDAN LAS ART

- **ASESORAMIENTO EN PREVENCIÓN.**
- **ATENCIÓN INMEDIATA AL TRABAJADOR.**
- **RAPIDEZ Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE INDEMNIZACIONES.**
- **RECALIFICACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL.**
- **COBERTURA TOTAL EN MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, REHABILITACIÓN Y TRASLADOS.**

19 AÑOS DE TRABAJO Y RESULTADOS

- QUE EL SISTEMA DE ART FUNCIONE SIGNIFICA QUE:**
- **BRINDA COBERTURA A MÁS DE 9,6 MILLONES DE TRABAJADORES.**
 - **EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN CRECIÓ UN 339%.**
 - **SE REDUJO UN 68% LA MORTALIDAD EN EL TRABAJO.**
 - **DA ATENCIÓN INMEDIATA Y DE CALIDAD A MÁS DE 600.000 TRABAJADORES POR AÑO.**

PRESTACIONES EN ESPECIE Y REINSERCIÓN LABORAL

El Sistema de Riesgos del Trabajo pivotea sobre dos grandes núcleos de servicios: la **prevención** de los accidentes y enfermedades y, en caso de que ocurran, la **atención integral del trabajador damnificado**.

En prevención, la tarea de empleadores, ART, trabajadores y del Estado (fiscalizando y regulando), junto a diferentes herramientas que tiene el sistema de RT permite exhibir a 2014 **una caída del 68% en el índice de fallecidos y una caída del 34% en el índice de accidentes**. Resultados más que elocuentes que ratifican que el camino transitado es el correcto.

Respecto de la atención integral ante el acaecimiento de un infortunio laboral, la reparación prevista en la LRT y sus modificatorias pone foco en las necesidades del trabajador accidentado. Motivo por el cual, se prevén **prestaciones dinerarias** -ante incapacidades temporarias y permanentes- como así también un espectro amplio e integral de **prestaciones en especie**, cuyo objetivo primordial es devolver al trabajador el mejor estado de salud posible.

Por el lado de las prestaciones en especie, las ART brindan la **asistencia médica integral desde el mismo momento de producido el accidente hasta el alta laboral definitiva o, en el caso de accidentes graves con lesiones permanentes, las prestaciones se brindan de por vida**.

Estas prestaciones incluyen la **atención inmediata** del trabajador a través del sistema de atención de urgencias operado por call centers que funcionan las 24 hs., los 365 días del año; la **atención médica en centros de alta complejidad**; la **cobertura total en medicamentos**; los **elementos ortésicos, protésicos y quirúrgicos** y los **traslados** acordes a las necesidades del caso.

A ello se suman, en caso de ser necesario, las **etapas de rehabilitación y de recalificación y reubicación laboral**. En el primer caso, se busca recuperar la capacidad funcional del trabajador a fin de alcanzar su estado previo al accidente. Se trabaja con médicos especialistas en fisioterapia y terapeutas ocupacionales. Terminada esta etapa, se procede a evaluar al accidentado, para establecer si está en condiciones de regresar a su tarea o no y, si su estado lo amerita, el trabajador también accede a las prestaciones por recalificación y reubicación laboral.

En el año 2014, las ART han brindado cerca de **6 millones de prestaciones asistenciales, 390.000 trabajadores fueron rehabilitados y 11.000 han sido recalificados**.

Con foco en la recalificación y reubicación, la **UART puso en marcha en 2012 un Centro especializado** en la materia, llamado **Recalificart**. Con un equipo altamente calificado y equipamiento de avanzada, desde

su creación a la fecha ha atendido a casi 5000 trabajadores, de los cuales dos tercios ya se han reinsertado en el mercado laboral.

Desde el inicio del Sistema las ART han trabajado para dar a los trabajadores accidentados el mejor servicio, ampliando su red de prestadores con profesionales destacados y centros de salud avanzados, de forma tal de brindar al damnificado buenas condiciones para la atención de urgencias, tratamientos y rehabilitaciones.



DE LOS 4.959 TRABAJADORES ATENDIDOS EN EL CENTRO A AGOSTO 2015

29% Reinsertados

37% Reubicados

Cerca de DOS TERCIOS vuelven a REINSERTARSE en el mercado laboral.

Experiencia

"Uno de los casos destacados de Recalificart, es el de un trabajador de 50 años de edad, que en su lugar de trabajo sufre un caída, producto de la cual se fractura su muñeca derecha. Es atendido por su ART, para luego seguir su tratamiento de terapia ocupacional en Recalificart, obviamente bajo la supervisión de dicha ART. Recuerdo que ingresa al centro con movilidad limitada, intenso dolor e impotencia funcional. Desde entonces, le explicamos cómo debía cuidar su mano durante las actividades de la vida diaria y paulatinamente, comienza con un trabajo sobre movimientos funcionales. A medida que fue aumentando su rango de movimiento, fuimos agregando al proceso actividades de fuerza. Para finalizar, realizamos un tratamiento en simulación de tareas laborales acordes a su ocupación, que abarcaban simulación de amasado, traslado de bolsas, toma de utensilios, entre otras. Ello es esencial en la terapia ocupacional. Concluido su tratamiento, el trabajador logró ser reinsertado en su puesto habitual como "maestro panadero" sin ninguna dificultad. Es muy gratificante como terapeuta ocupacional lograr nuestro objetivo principal: que el trabajador continúe con su vida laboral, ya sea de la misma forma previa a su accidente o encontrando estrategias/modificación de tareas para su funcionalidad."

TO Natalia Álvarez - MN 2487

VOLUMEN DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE

2.740.000 Consultas

1.044.000 At. Farmacéutica

625.000 Estudios complejos

115.000 Cirugías

300.000 Días de internación

975.000 Radiografías

660.000 Casos notificados

390.000 Trab. Rehabilitados

11.000 Trab. Recalificados

Asistencia Médica Integral 2014

6.475.000 Sesiones de rehabilitación

2.640.000 Traslados

Cerca de 6 millones de prestaciones asistenciales



CONSTRUCCIÓN: Análisis de Trabajo Seguro (ATS)

Escriben: Ing. Eduardo Sarmiento Laspiur – miembro de la Comisión de Prevención de la UART



En el Boletín Oficial de fecha 30/05/14 se publicó el Decreto N° 762/2014 mediante el cual se reglamentan pautas, que según reza en sus considerandos, pretenden brindar una mejor solución a la problemática vinculada a la prevención de los riesgos laborales que afecta a los trabajadores que, con carácter eventual, prestan servicios para terceros distintos de su empleador directo.

Se destacan a continuación los siguientes aspectos de la normativa:

- A los fines de la Ley de Riesgos de Trabajo (LRT), los trabajadores provistos por las Empresas de Servicios Eventuales (ESE) para la prestación de las tareas definidas en el Decreto N° 1694/06, deberán incluirse dentro de la nómina salarial de la Empresa Usuaria, mientras preste servicios para ella.
- La ART contratada por la EU deberá cumplir con las prestaciones correspondientes establecidas en la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, mientras el trabajador se encuentre prestando servicios para dicha empresa.
- La obligación de la ART contratada por la EU, cesará por las causales que establece la misma Ley N° 24.557 o cuando el trabajador deje de prestar servicios en la EU.
- La EU deberá retener de los pagos que deba efectuar a la ESE, los importes de las cuotas de ART, que se deban pagar por los trabajadores eventuales que presten servicios en ella y hacer el depósito respectivo.
- Asimismo, la EU está obligada a denunciar a su ART, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran los trabajadores dependientes de la ESE, que presten servicios en la usuaria.

El Decreto 762/14, entró en vigencia el 01/08/14. De todas formas, por Resolución N° 759/2014 se resolvió que lo normado en el dicho Decreto no afectaría a los contratos de afiliación de las ESE celebrados con anterioridad a su entrada en vigencia, hasta la fecha de renovación.

Posteriormente, y a los fines de poder cumplir operativamente con la norma, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) publicó la Resolución General N° 3684/14, referente al aplicativo Versión N° 38, mediante la cual se incorporan los códigos que deberán utilizar los empleadores alcanzados por el Decreto 762, a saber:

1. **Código 42:** Empleado Eventual en empresa Usuaria (para uso de la ESE).
2. **Código 102:** Personal Permanente Discontinuo con ART (para uso de la EU).

Con el primer código mencionado (42), la ESE informa a la AFIP que el trabajador se encuentra prestando servicios en la empresa usuaria, mientras que con el código 102, la EU comunica al organismo que hay trabajadores eventuales prestando servicios en su empresa.

Un ATS es un estudio, previo al inicio de la tarea en el que se analizan:

- Tarea a realizar, etapas.
- Riesgos asociados a las etapas que pueden resultar en accidentes.
- Medidas de prevención necesarios para prevenir los accidentes.

No es difícil de implementar, pero implica cierto tiempo y esfuerzo para hacerlo correctamente. El ATS para ser eficaz no debe ser una herramienta aislada. Es una herramienta dentro de la implementación de un programa de seguridad.

El ATS no servirá si no se implementan las medidas de prevención establecidas en el mismo. La empresa debe proveer los medios necesarios para implementarlas. Un ATS bien hecho, con la implementación de las medidas de prevención en tiempo y forma producirá resultados inmediatos que con el tiempo pagarán en exceso todo el esfuerzo utilizado en prepararlo.

Es una obligación normativa para determinadas tareas. La Resolución SRT 503/14 establece la obligación de implementar el ATS. La Resolución SRT 1642/09 establece un "Permiso de Trabajo Seguro" para las empresas incluidas en el Programa de Reducción de la Accidentabilidad en la Construcción.

El experto en Higiene y Seguridad, con el respaldo de la empresa debe involucrar a la supervisión en la confección del ATS, obteniendo sus comentarios sobre los riesgos y las posibles medidas de prevención. Con esta herramienta se enseña a identificar riesgos, lo que es muy importante. La supervisión es participe necesaria en el ATS.

Un ATS consta de 4 elementos:

- Seleccionar y definir trabajos a analizar.
- Definir los pasos.
- Identificar los riesgos.
- Desarrollar los controles.

SELECCIONANDO LOS TRABAJOS

Identifique cada trabajo a analizar y sus etapas. Por ejemplo, priorice los trabajos que:

- Producen muchos accidentes, han producido un accidente serio o pueden producirlos po-

tencialmente.

- Son repetitivos.
- Son nuevos o se han modificado.
- Han generado incidentes.

DEFINIENDO LOS PASOS A SEGUIR

Con el trabajo seleccionado, describa qué debe hacerse en orden cronológico (observación in situ, consultas técnicas, consulta de procedimientos).

IDENTIFICANDO LOS RIESGOS

Por ejemplo, pregúntese si en el trabajo seleccionado hay riesgos relacionados con caídas, posibles desmoronamientos de tierra, máquinas, electricidad, espacios confinados.

DESARROLLANDO LOS CONTROLES

Los controles físicos son más efectivos que los administrativos. Primero evalúe la posibilidad de eliminar el riesgo.

IMPLEMENTACIÓN

Se deben implementar las medidas de prevención antes de la exposición de los trabajadores al riesgo. Además, los trabajadores deben ser capacitados sobre los riesgos y las medidas de prevención establecidas antes del inicio de las tareas.

BENEFICIOS

Son numerosos los beneficios que se percibirán al implementar el ATS correctamente hecho:

1. Menor posibilidad de ocurrencia de accidentes.
2. Mejor comprensión y conocimiento de cada trabajo.
3. Mayor conciencia por la seguridad en la empresa.
4. Mayor calidad y productividad.
5. La capacitación será específica de la tarea a desarrollar.